



**San  
Pedro  
Garza  
García**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Administración 2018-2021**

**EXPEDIENTE No. SF/2476/2020**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**PERMISO DE TALA No. 393-2020  
San Pedro Garza García, Nuevo León a 04 de diciembre del 2020**

**AL C. PROFR. JORGE ELIUD LÓPEZ GARZA, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA EN ESTE MUNICIPIO, AVE. FUENTES DEL VALLE ENTRE AVE. DR. I. MORONES PRIETO Y AVE. CALZADA DEL VALLE, COLONIA FUENTES DEL VALLE, (ÁREA DEL PARQUE CANINO) EN LA ZONA D DEL PARQUE CENTRAL (AHORA PARQUE EL CAPITÁN) SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. EXPEDIENTE CATASTRAL: AÚN SIN ASIGNAR (ÁREA MUNICIPAL). PRESENTE.-**

Vistas las constancias que integran el Expediente **SF/2476/2020**, como lo son: 1) Solicitud de Tala presentada ante la Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en fecha 20-veinte de noviembre del 2020; 2) Reporte de Inspección No. 1339, de fecha 27-veintisiete de noviembre del 2020; 3) Dictamen Forestal No. DMA/CAU/665/2020, de fecha 3-tres de diciembre del 2020; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 86, 88, 89 y 110 bis 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 5, 17, 21, 22, 23, 25 fracción V, 52 inciso e), 72, 86 fracción VI y 87, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; artículo 1, 5 fracción IV, 8, 101, 102, 102 Bis 2, 102 Bis 3 y demás relativos del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 102 fracción V, del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, otorga el presente:

**PERMISO**

**PRIMERO:** En atención a las disposiciones de los artículos 102 fracciones IV, V y VI, y 118 inciso c) del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se otorga al **C. PROFR. JORGE ELIUD LÓPEZ GARZA, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA EN ESTE MUNICIPIO** el Permiso **No. 393-2020**, para llevar a cabo la Tala de los siguientes árboles:

Cantidad	Nombre Común	Diámetro (pulgadas)	Condición Vegetativa	Ubicación	Reposición en árboles nativos de 2"
1	Mezquite	10	Mala*	Interior	18
1	Mezquite	12	Mala*	Interior	25
1	Leucaena	11	Buena	Interior	23
1	Leucaena	8	Mala*	Interior	10
1	Leucaena	4	Buena	Interior	3
1	Leucaena	6	Buena	Interior	7

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE**  
1 de 7  
Calle Padre Mier No. 109, cruz con Lic. José Vasconcelos  
Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200  
Tels. (81) 84-78-29-67 y 84-78-48-67





**GOBIERNO MUNICIPAL**

**PERMISO DE TALA No. 393-2020  
San Pedro Garza García, Nuevo León a 04 de diciembre del 2020**

06	= TOTAL	-----	-----	TOTAL =	86
----	---------	-------	-------	---------	----

\* Árboles con plagas de termita y gusano barrenador.

Cantidad	Nombre Común	Diámetro (pulgadas)	Condición Vegetativa	Ubicación	Plantación en sitio de árboles nativos de 2"
1	Mezquite	16	Seco	Interior	1
1	Anacua	14	Seco	Interior	1
1	Fresno	8	Seco	Interior	1
1	Mezquite	13	Muerte generalizada y/o riesgosa*	Interior	1
04	= TOTAL	-----	-----	TOTAL =	04

\* Árbol en franca decadencia que se considera como seco.

Dicha actividad de tala se llevará a cabo en el predio ubicado en **AVE. FUENTES DEL VALLE ENTRE AVE. DR. I. MORONES PRIETO Y AVE. CALZADA DEL VALLE, COLONIA FUENTES DEL VALLE, (ÁREA DEL PARQUE CANINO) EN LA ZONA D DEL PARQUE CENTRAL (AHORA PARQUE EL CAPITÁN)** de este municipio.

Dado que se trata de un proyecto de obra pública de interés social y beneficio público, la reposición de la plantación del arbolado aplicable, será cubierta por la Dirección de Medio Ambiente, en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública mediante los programas y proyectos de reforestación implementados por esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Respecto al(los) árbol(es) seco(s), deberá plantar en el mismo predio 4-cuatro árbol(es) nativo(s) de 2" o más, pulgadas de diámetro de tronco medido a 1.20-un metro veinte centímetros del nivel del suelo, debiendo informar por escrito su cumplimiento; en caso de no ser viable o factible plantarlo(s) en dicho predio, deberá presentar justificación por escrito ante la Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría, otorgándosele un plazo de 7-siete días hábiles posteriores a la recepción del presente, a efecto de que esta Autoridad determine lo conducente, lo anterior de conformidad con el artículo 118 párrafo tercero del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** El presente PERMISO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 Bis 3 de Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tendrá una vigencia de **30 días hábiles**, empezando a correr al día siguiente de la fecha de su recepción, en caso de no realizar la Tala dentro del plazo otorgado, deberá solicitar la **RENOVACIÓN** del mismo, con 5 días anteriores al vencimiento del permiso, cubriendo el pago de derechos correspondiente; siempre y cuando, no haya transcurrido un plazo de 6-seis meses contados a partir de su recepción. Debiendo cumplir con los siguientes:

**Lineamientos:**





**San  
Pedro  
Garza  
García**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Administración 2018-2021**

**EXPEDIENTE No. SF/2476/2020**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**PERMISO DE TALA No. 393-2020  
San Pedro Garza García, Nuevo León a 04 de diciembre del 2020**

**I. TALA Y/O PODA:**

1. Todo propietario, poseedor o representante legal, que desee realizar trabajos de tala, poda, trasplante de arbolado y deshierbe, deberá de contar a la vista el presente Permiso.
2. La tala se efectuará de manera mecánica, quedando estrictamente prohibido utilizar fuego y/o agroquímicos.
3. Queda estrictamente prohibido, atentar contra la salud de cualquier árbol con acciones tales como: aplicación de materiales dañinos, remoción de corteza, pintar o marcar su corteza para efectos de logística, entierro parcial de su tronco, impermeabilización del área radicular u otras similares;
4. No se deberá realizar el descabezado comúnmente conocido como desmoche, que es el corte indiscriminado de ramas por la mitad o que se realiza por debajo o por encima de la horcadura del árbol dejando muñones desprovistos de ramas laterales grandes capaces de asumir el papel terminal.
5. El equipo y las herramientas tales como cuerdas, sillas de trepa, motosierra, serrote, acollador, mosquetones, poleas, casco, guantes, gafas y protector de oídos, deberán presentar las condiciones óptimas para su utilización.
6. En caso de ser estrictamente necesario, antes de trepar al árbol, se inspeccionará el área de trabajo y el árbol, a fin de evitar riesgos potenciales, daños en raíces, tronco y ramas, además de estudiar la ruta y el método más apropiado de ascenso.
7. No se utilizarán espolones para trepar, excepto para eliminar un árbol cuyas ramas estén a una distancia mayor que el lanzamiento de una cuerda; en un rescate de emergencia o en el caso de accidentes o situaciones que pongan en riesgo la integridad física de los trepadores o alguna otra persona.
8. Se deberán realizar los cortes de las ramas con limpieza, dejando una superficie lisa, sin bordes estropeados, corteza rasgada y tocones, respetando la arruga de la corteza y el cuello de la rama. No se dejarán ramas pendiendo dentro de las copas.
9. Al realizar la poda no deberán dejarse copas desbalanceadas, por lo que se ejecutará la poda respetando la estructura del árbol y el equilibrio de la copa, realizando únicamente los cortes necesarios.
10. Los instrumentos de corte tales como serrote curvo, garrocha podadora, motosierra, serpeto y tijeras a utilizar, deberán estar previamente desinfectadas con cloro comercial al 6% o alcohol desnaturalizado al 70% cada vez que se efectúe el corte de ramas por árbol, con la finalidad de no transmitir posibles enfermedades o plagas de un árbol a otro. Esta operación se realizará antes de podar cada individuo.
11. La maquinaria y equipos contarán con un sistema de amortiguamiento para evitar que el ruido y las vibraciones sean percibidos, de manera molesta, por los vecinos y por la fauna silvestre.
12. Las ramas de los árboles podados en áreas públicas o casa habitación, deberán ser descendidas en caída controlada con la utilización de cuerdas específicas para el aparejo de ramas, dentro del área de trabajo sin ocasionar daño alguno a bienes muebles, inmuebles, peatones o al personal que realice los trabajos. En los casos de espacios abiertos tales como barrancas, bosques u otros sitios que no representen un riesgo para la ciudadanía, se podrá utilizar la caída libre de ramas.
13. Los tramos o cortes de las ramas y troncos deben tener largos adecuados para el manejo, transporte y disposición final.
14. No deberán aplicar selladores ni pinturas para proteger del ataque de plagas y/o enfermedades o acelerar el cierre de las heridas ocasionadas por los cortes de poda realizados, con la finalidad de no alterar la respuesta del sistema natural de defensa y recuperación de los árboles (compartimentación). Únicamente se utilizarán dichos selladores adicionando un antibiótico con poder fungicida y bactericida en aquellos árboles que en el momento de la poda presenten enfermedades ocasionadas por hongos y/o bacterias.
15. Debe garantizar la recolección de residuos vegetales, de manera que se deje limpio el lugar al término de los trabajos autorizados, en un plazo no mayor a 72 horas, a través de una compañía prestadora de servicios autorizada para el manejo y disposición adecuada de los mismos. Los desechos de la tala,

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Calle Padre Mier No. 109, cruz con Lic. José Vasconcelos  
Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200  
Tels. (81) 84-78-29-67 y 84-78-48-67**

3 de 7





**San  
Pedro  
Garza  
García**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Administración 2018-2021**

**EXPEDIENTE No. SF/2476/2020**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**PERMISO DE TALA No. 393-2020  
San Pedro Garza García, Nuevo León a 04 de diciembre del 2020**

maquinaria, equipo y/o vehículos utilizados, no deberán obstruir la libre circulación de peatones y automóviles. Los troncos, ramas, hojas, flores, frutos y semillas producto de la tala, poda y/o deshierbe deberán ser retirados del sitio y procurar su aprovechamiento mediante un proceso de composteo. Además, se deberá liberar un espacio entre las ramas que estén sobre las banquetas para el libre tránsito peatonal, en casos de extrema emergencia o en alguna situación que ponga en riesgo la integridad física de las personas.

16. Queda estrictamente prohibida la combustión de residuos vegetales.
17. Queda prohibida la disposición final de hojas, ramas, troncos y demás residuos vegetales en vía pública, parques, plazas, terrenos baldíos, arroyos, cañadas y en general en sitios no autorizados, por lo que deberán asegurarse de la recolección en tiempo y forma de los residuos vegetales. En el caso de árboles plagados o infectados, y de Eucaliptos, el producto de la poda o derribo no se deberá utilizar para ser incorporado como mulch en otras áreas verdes o en los cajetes de árboles. Se dispondrá de estos desechos en la estación de transferencia del SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE DESECHOS (SIMEPRODE) más cercana.
18. Deberá presentar un informe fotográfico de las podas realizadas al término de las mismas.

## **II. PARA PLANTAR Y TRASPLANTAR:**

1. La mejor temporada para plantar y trasplantar es en la época de otoño invierno, cuando las especies en general se encuentran en etapa de latencia en sus partes aéreas y mayor crecimiento y desarrollo del sistema radicular. Para el caso de las Palmas al contrario la mejor época del año es a finales de la primavera y durante el verano.
2. Se hará una zanja alrededor del árbol (banqueo o ponchado) para formar un cepellón o bola donde se contienen las raíces que conservará el ejemplar para su nuevo sitio de plantación. Dependiendo de especie, tamaño y tipo de suelo, el diámetro del cepellón debe ser en términos generales 9-nueve veces el diámetro de tronco, medido a 30 cm-treinta centímetros del cuello del árbol (zona de unión de tronco y raíz). La profundidad depende de lo extenso del sistema radicular superficial, pero se recomienda sea de 75 cm-setenta y cinco centímetros a 1 m-un metro. La forma de la bola será de un cono trunco invertido en una proporción de 3:2 de la parte superior a su base. Los cortes deben hacerse con una pala pocera y las podas de raíces se hacen con los mismos criterios utilizados para las podas aéreas.
3. Se envuelve el cepellón con material que lo proteja y disminuya la deshidratación como yute, tela de costal o arpilla, después se hace un amarre tipo tambor con cuerdas de henequén o lechuguilla en la base y parte superior. Ya envuelto y amarrado puede ser cortado por abajo con cable de acero de 1/2 pulgada sin inclinarlo, tirado con tracción para que un corte limpio en su parte inferior.
4. Los árboles pequeños de 2" a 4" pulgadas de diámetro de tronco (DAP) se pueden trasladar de manera manual con carretilla o diablito, y árboles mayores a 4" pulgadas de diámetro de tronco (DAP), requieren de maquinaria adecuada. Los árboles no deben levantarse del tronco para evitar daños a corteza y raíces; las cadenas o una eslinga se colocan alrededor de la bola y se sujetan al gancho de la grúa; ya fuera del hoyo, se puede terminar el amarre de la base del arpillado.
5. El transporte de árboles pesados depende de la distancia, los medios y equipo de que se disponga y lo complicado de la ruta. Deben amarrarse y envolverse las ramas para protegerlas de la desecación por viento y sol. Se debe considerar contar con los permisos correspondientes para circular por vías públicas.

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Calle Padre Mier No. 109, cruz con Lic. José Vasconcelos  
Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200  
Tels. (81) 84-78-29-67 y 84-78-48-67**

4 de 7





**GOBIERNO MUNICIPAL**

**PERMISO DE TALA No. 393-2020  
San Pedro Garza García, Nuevo León a 04 de diciembre del 2020**

6. Existen trasplantadores mecánicas que cuentan con cuchillas ajustables para determinar forma y dimensiones del cepellón, realizando corte limpios en raíces y levantando el árbol de manera hidráulica y así mismo es transportado.
7. La cepa u hoyo de plantación debe hacerse con anticipación y acondicionarse en el caso de que el drenaje sea deficiente. El diámetro de la cepa debe ser de 10 cm (en árboles de hasta 4" pulgadas de DAP) a 50 cm (para árboles mayores de 4" pulgadas de DAP) mayor que el ancho de la bola arpillada y su profundidad igual o ligeramente menor que la altura de la misma. No debe colocarse grava en el fondo de la cepa. La tierra de relleno debe ser de la misma textura o más gruesa que la del suelo del sitio de plantación.
8. El árbol se coloca en el centro de la cepa buscando que tenga la misma orientación de su sitio de origen; se aflojan las cuerdas y la arpillera para proceder a llenar la cepa aproximadamente una tercera parte. Luego se termina de quitar la envoltura y se riega. Posteriormente se llena de suelo la cepa, apisonando ligeramente al mismo tiempo, dándose un riego lento de inicio y pesado al final.
9. El árbol urbano (el que crece en banquetas o camellones o estacionamientos) debe tener un solo tronco por lo que deben desahijarse y quedar sin ramas hasta los 2 metros medidos desde el nivel del suelo, por lo que debe irse podando las ramas bajas hasta que quede altura libre para el tránsito peatonal.
10. La superficie o distancia mínima para plantar un árbol debe ser igual al área de la copa cuando alcanza la madurez.
11. Los árboles recién plantados deben sujetarse a "tutores" que los ayuden a crecer derechos, que consisten en emplear tensores y algún anclaje en el suelo para favorecer el enraizamiento. En caso de usar tensores de alambre se utilizan tramos de manguera para proteger la corteza, y por lo general este tutoraje o sostén se retira un año después.
12. Antes de plantar debe revisarse que no haya tubería de gas, agua, instalaciones eléctricas, y que este alejado de postes y luminarias.
13. Para plantar en banqueta deben de considerarse la altura del árbol maduro, por lo que de tener cableado, dichas áreas deben de ser árboles de talle chica.
14. Los árboles que se planten deben:
  - a. Tener 2.50 m de altura mínima,
  - b. Contar con una superficie mínima igual al área de su copa cuando alcance su madurez
  - c. Tener un solo tronco principal,
  - d. No tener raíces estranguladoras.
15. La cepa o área de absorción radicular (de suelo libre de recubrimiento) de cada árbol plantado debe ser de al menos 80 x 80 cm o la que especifique la Dirección de Medio Ambiente en conformidad al tamaño y variedad seleccionado. Queda prohibida la "pavimentación" o el recubrimiento impermeable del área de absorción radicular.
16. El centro de la cepa debe estar al menos a 1.5 m de los límites de propiedad.
17. El solicitante debe garantizar que a los árboles se les dé el mantenimiento y cuidado que se requiere durante toda la vida de los árboles. El área de plantación deberá contar con una capa de 5 cm-cinco centímetros de mulch orgánico sobre el cajete pero sin estar en contacto con la zona del cuello. No es recomendable la fertilización química en ejemplares recién plantados o trasplantados, durante el primer año.
18. Al término de la plantación, el solicitante debe dar aviso a la autoridad competente a fin de que realice la verificación correspondiente.
19. Si en un lapso no mayor a 6-seis meses los árboles se llegan a secar o morir, se verán obligados a cumplir con la reposición de dichos árboles con especies nativas del mismo diámetro de los que se pierdan.

**III. GENERALES**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE 5 de 7  
Calle Padre Mier No. 109, cruz con Lic. José Vasconcelos  
Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200  
Tels. (81) 84-78-29-67 y 84-78-48-67**





**San  
Pedro  
Garza  
García**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Administración 2018-2021**

**EXPEDIENTE No. SF/2476/2020**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**PERMISO DE TALA No. 393-2020  
San Pedro Garza García, Nuevo León a 04 de diciembre del 2020**

1. El horario de trabajo para la tala, poda, trasplante de árboles y deshierbe será de lunes a viernes de las 8:00 a las 19:00 horas y sábado de 8:00 a 13:00 horas, con el fin de mitigar impactos al entorno
2. Deberá tomar en consideración los informes y comunicados relacionados al Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, emitidos por los gobiernos estatales o municipales responsables del monitoreo de la calidad del aire, realizados conforme la NOM-172-SEMARNAT-2019, que establece los Lineamientos para la obtención y comunicación del Índice de Calidad del Aire y Riesgos a la Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20-veinte de Noviembre del 2019. Deberá estar pendiente de las condiciones climatológicas y de calidad del aire para reforzar las medidas de control, prevención y mitigación de emisión de partículas contaminantes a la atmosfera, y según el reporte del Sistema Integral de Monitoreo del Aire (SIMA) deberán suspenderse o mitigar las actividades relacionadas con la emisión de polvos y/o humos, cuando sea declarada una contingencia ambiental por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Nuevo León.
3. Toda propietario, poseedor o representante legal y persona, jardinero o paisajista autorizada para realizar trabajos de tala, poda o trasplante del arbolado urbano en el municipio de San Pedro Garza García Nuevo León está obligada a cumplir con las disposiciones de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del estado de Nuevo León y del Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
4. Durante el tiempo que duren las actividades cumplirán con las medidas de higiene, por lo que contarán con servicios sanitarios móviles a razón de 1-uno por cada 15-quince trabajadores. Dichos sanitarios serán instalados por una empresa especializada y autorizada para la recolección, manejo, transporte y disposición de los residuos.
5. No sobrepasará los límites máximos permisibles de ruido que es de 68 dB(A), de las 6-seis a las 22-veintidós horas, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
6. La presente autorización no prejuzga sobre los derechos de propiedad, estabilidad del suelo, subsuelo y se determinó en base a la documentación, datos e informes proporcionados por el promovente bajo su estricta responsabilidad.

**TERCERO.-** El incumplimiento de alguno de los lineamientos fijados en el presente Permiso, será motivo de sanción conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y demás ordenamientos legales vigentes.

**CUARTO.-** El presente Permiso, queda sujeto al cumplimiento por parte del titular, de las disposiciones legales vigentes en materia ambiental exigidas por las Autoridades Federales o Estatales en el ámbito de su respectiva competencia.

**QUINTO.-** La Dirección de Medio Ambiente de esta Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, podrá verificar en el momento que lo considere conveniente, el cumplimiento de lineamientos ordenados en el presente, así como la Normatividad Ambiental Vigente, mediante las visitas de inspección que estime necesarias, y en su caso, aplicar las medidas de seguridad y sanciones administrativas que al efecto establece el Reglamento para la Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**SEXTO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PERMISO MEDIANTE OFICIO DE ESTILO AL C. PROFR. JORGE ELIUD LÓPEZ GARZA, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA DE**

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE 6 de 7  
Calle Padre Mier No. 109, cruz con Lic. José Vasconcelos  
Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200  
Tels. (81) 84-78-29-67 y 84-78-48-67**





**San  
Pedro  
Garza  
García**

**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE  
Administración 2018-2021**

**EXPEDIENTE No. SF/2476/2020**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

**PERMISO DE TALA No. 393-2020  
San Pedro Garza García, Nuevo León a 04 de diciembre del 2020**

**INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA EN ESTE MUNICIPIO Y/O PERSONA AUTORIZADA, COPIA CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL PRESENTE PROVEÍDO.**

Así lo expide y firma el **C. LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO**, Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

**LIC. ALEJANDRO GARZA ZAMBRANO  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE**

**Vo. Bo.**

**BIÓL. M.C. ADA MARCELA ITA GARAY  
DIRECTORA DE MEDIO AMBIENTE**

Se hace constar que el Ciudadano recibió el presente Permiso:

NOMBRE: Concepción Castillo González

FIRMA: [Firma manuscrita]

FECHA: 15/12/20

C.c.p. Expediente: SF/2476/20. Dirección de Medio Ambiente.  
JAVP/JBAM/MJGR/EJGR.

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE 7 de 7  
Calle Padre Mier No. 109, cruz con Lic. José Vasconcelos  
Centro, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66200  
Tels. (81) 84-78-29-67 y 84-78-48-67**



